



000142

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2023-GSAT/MDSA

Santa Anita, 22 FEB 2023

VISTO:

El expediente N°10137-2022(30/11/2022) presentado por el administrado **SINCHE FLORES ALFONZO**, identificado con DNI N°10465670, con domicilio en **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 y la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del año 2023; respecto del predio ubicado en **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**, por ostentar la condición de Adulto Mayor no pensionista según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30/11/2022 y Expediente N°10137-2022 el contribuyente **SINCHE FLORES ALFONZO**, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 y la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del año del 2023, respecto del predio ubicado en, **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA COOPERATIVA**, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor (63 años) no pensionista.

SOBRE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL

Que el Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 01 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en el Artículo 2.- tendrá en cuenta las siguientes definiciones:  
a) Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, b) Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana

Que la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias - Primera.- Incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal - señala "Incorporase un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.-[...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que el inciso d) y e) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF - Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas - establece "c) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo y e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda".

Para efectos de su solicitud, el administrado acredita 1) Solicitud y declaración jurada de que es propietario de un solo predio donde hace vivienda permanente ubicada en **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**  
2) Copia de su Documento Nacional de Identidad N°10465670 que señala como fecha de su nacimiento el 02/08/1959, con lo cual acredita tener 63 años de edad a la fecha de interposición de su solicitud 3) Certificado POSITIVO de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 23/11/2022 que certifica que aparece inscrito a nombre del contribuyente, sólo el inmueble ubicado en **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**, inscrito en la Partida Registral N°55274065 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que conforme a lo previsto por el Art. 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la Base de datos de Declaraciones Juradas de Autoevaluó de la Administración Tributaria, se tiene que el contribuyente **SINCHE FLORES ALFONZO** (código N°027677) y **CABALLERO CATALAN JUANA-Sociedad conyugal**- registran como responsables de las obligaciones tributarias del predio ubicado en **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**.

Que en tal sentido, visto la documentación presentados en el presente procedimiento por el contribuyente **SINCHE FLORES ALFONZO** (código N°027677); se tiene que la contribuyente **no** le corresponde gozar de la Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto



Predial del año 2023, así como tampoco la Rebaja del 20% en Arbitrios Municipales del año 2023 dado que se registra que el contribuyente **SINCHE FLORES ALFONZO (código N°027677)** cuenta con la adquisición de más de un predio, ubicados en:

1. ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA UBICADO EN MZ E LOTE 26 - PUEBLO JOVEN HUASCAR - DPTO: LIMA PROV: LIMA DISTRITO STA. ANITA, CON N° DE PARTIDA P02021650, registrado en la base de la SUNARP
2. SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES, ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO UBICADO EN UBICACION RURAL Predio: SILLA PATA II Sector: SECTOR PAMPA CRUZ Dist: CULLHUAS Prov.: HUANCAYO Depart: JUNIN, CON N° DE PARTIDA 11045126, registrado en la base de la SUNARP.
3. SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES, ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO UBICADO EN UBICACION RURAL Predio: CULLHUAS HUATA Sector: SECTOR CULLHUAS Dist: CULLHUAS Prov.: HUANCAYO Depart: JUNIN - HUANCAYO, CON N° DE PARTIDA 11036891, registrado en la base de la SUNARP
4. SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES, ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO UBICADO EN UBICACION RURAL Predio: SILLA PATA I Sector: SECTOR PAMPA CRUZ Dist: CULLHUAS Prov.: HUANCAYO Depart: JUNIN PARCELA 050682 CULLHUAS - HUANCAYO - JUNIN, CON N° DE PARTIDA 11035541, registrado en la base de la SUNARP.
5. SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES, ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO, UBICADO EN UBICACION RURAL Predio: SHAYHUA HUAYO Sector: SECTOR PAMPA CRUZ Dist: CULLHUAS Prov.: HUANCAYO Depart: JUNIN PARCELA 047845 CULLHUAS - HUANCAYO - JUNIN, CON N° DE PARTIDA 11033952, registrado en la base de la SUNARP.
6. SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES, ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO, UBICADO EN UBICACION RURAL Predio: DISMO HUATA Sector: SECTOR PAMPA CRUZ Dist: CULLHUAS Prov.: HUANCAYO Depart: JUNIN PARCELA 050409 CULLHUAS - HUANCAYO - JUNIN, CON N° DE PARTIDA 11033546, registrado en la base de SUNARP.
7. SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES, ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO, UBICADO EN UBICACION RURAL Predio: JATUN HUASI Sector: SECTOR LLULLUCHA Dist: CULLHUAS Prov.: HUANCAYO Depart: JUNIN PARCELA 049887 CULLHUAS - HUANCAYO - JUNIN, CON N° DE PARTIDA 11033489, registrado en base de la SUNARP.

Siendo que ha incumplido con los requisitos establecidos en el Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para acogerse al beneficio y la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta no pensionista en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF, y en consecuencia deviene en improcedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, en su condición de Adulto Mayor (63 años) no pensionista, respecto del predio ubicado en **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N°160-2023-SGFTR-GSAT/MDSA de fecha 22/02/2023, informa que NO procede la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, como la Rebaja de 20% de Arbitrios Municipales del año 2023 solicitado por el contribuyente, **SINCHE FLORES ALFONZO (código N°027677)**; en su condición de adulto mayor no pensionista; respecto del predio ubicado en **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**; acorde a la Ordenanza N° 00325/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Declarar **IMPROCEDENTE** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, **IMPROCEDENTE** la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del año 2023 solicitado por el contribuyente **SINCHE FLORES ALFONZO (código N°027677)** en su condición de adulto mayor no pensionista; respecto del predio ubicado en, **PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. PEDRO GAREZON 221 Dpto. Mz.E Lt.26-DISTRITO SANTA ANITA**, conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

**Artículo Segundo.**- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Alexander Yonel Campos Ferrari  
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
Y DESARROLLO ECONOMICO